



RESOLUCIÓN N.º SA-GCA-LIC-2022-007

**LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA LICENCIA AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO
"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST DE IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA",
PARA LAS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO
Ubicado en la Av. Interoceánica L2 y Secundaria, Parroquia Pifo, Distrito
Metropolitano de Quito.**

La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, la Ley de Gestión Ambiental vigente a la fecha de inicio del trámite; Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito – Ordenanza Metropolitana de Codificación Nro. 037-2022, sancionada con fecha 16 de agosto de 2022, en el que se establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución Ministerial No. 168 de 23 de mayo de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente, Resolución No. A-013-2019 de 27 de junio de 2019 emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, confiere la presente Licencia Ambiental al proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST DE IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA", PARA LAS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, ubicado en la Av. Interoceánica L2 y Secundaria, Parroquia Pifo, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto, en los períodos establecidos.

En virtud de la presente Licencia Ambiental IMPRENTA MARISCAL CÍA LTDA., está obligado a:

1. Cumplir con lo establecido en la normativa ambiental y constitucional vigente.
2. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, según los términos aprobados por la Secretaría de Ambiente.
3. Presentar las Auditorías Ambientales, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.
4. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, para la ejecución del proyecto durante su vida útil.
5. Proporcionar al personal técnico de la Secretaría de Ambiente, designado para el efecto, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Responder por eventuales daños al ambiente o a terceros generados durante el tiempo de vida útil del proyecto.